



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0717/SO/28-05/2014



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN Y MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de octubre de dos mil ocho, establece en su artículo 23 que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en mención y las normas que de ella deriven, además de ser la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, así como de velar porque los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad rijan en los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.
3. Que el artículo 1° de la LPDPDF prevé como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos; y que el artículo 2° contempla como entes públicos a los órganos autónomos por ley.
4. Que la actuación del INFODF tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la LTAIPDF, así como de la LPDPDF, y la segunda en su calidad de Ente Público obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Ente Público en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos del Distrito Federal de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
5. Que de acuerdo al artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF es facultad del INFODF emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización

y funcionamiento interno, y conforme al artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, cuenta con la facultad de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.



6. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.
7. Que de conformidad con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución de este Instituto llevar a cabo el Registro de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos (RESDP).
8. Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el INFODF, en tanto que es un Ente Público responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en materia.
9. Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los Entes públicos se regirán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.
10. Que con fundamento al artículo 6 de la LPDPDF, con relación al artículo 12, fracción XX del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
11. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracciones I y II de la LPDPDF y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los Entes Públicos y/o Entes obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, la modificación o la supresión de sus sistemas de datos personales, indicando, por lo menos, la finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo; las personas o los grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recolección de los datos de carácter personal; la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo; de la cesión de las que pueden ser objeto los datos; las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales; la

Unidad Administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; y el nivel de protección exigible.



12. Que a la entrada en vigor de la LPDPDF, al revisar la forma de organización documental de los trámites y procedimientos que se realizan en el INFODF, se observó la existencia de 5 conjuntos de archivos que coinciden con la definición de sistema de datos personales contemplada en el artículo 2 de la LPDPDF, por lo que al no clasificarse como de nueva creación, no existía la obligación legal de publicarlos en Gaceta Oficial. Sin embargo, con la finalidad de hacer del conocimiento público la existencia de los mismos y dar certeza jurídica a los interesados sobre el tratamiento de sus datos personales, se formalizó su existencia mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
13. Que el 30 de abril de 2010, el InfoDF inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), los sistemas siguientes:
 - a) Sistema de datos personales de los servicios de orientación, asesoría y seguimiento del centro de atención telefónica TEL-INFODF;
 - b) Sistema de datos personales sobre declaraciones patrimoniales de servidores públicos;
 - c) Sistema de datos personales de los participantes capacitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
 - d) Sistema de datos personales del sistema INFOMEX.
14. Que el 12 de mayo de 2010, el InfoDF inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), los sistemas siguientes:
 - a) Sistema de datos personales de los recursos humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y
 - b) Sistema de registro de datos biométricos para el control de asistencia.
15. Que los sistemas de datos personales mencionados en los números 12 y 13, se inscribieron dentro del período establecido, pues la fecha límite para cumplir con la obligación de registrar los sistemas de datos personales fue el 13 de mayo de 2010, de conformidad con el acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil diez, mediante el cual se aprobó la modificación al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que prevé que los responsables deberán inscribir en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), los sistemas bajo su custodia, dentro de los noventa días hábiles siguientes de la entrada en vigor de los Lineamientos, el cual vence el 24 de marzo de 2010.



16. Que durante 2010 y 2011, el INFODF realizó la revisión de su catálogo de disposición documental y de los sistemas de datos personales que posee, obteniendo como resultado la identificación de 6 sistemas adicionales, previos a la entrada en vigor de la LPDPDF, en los que la forma de organización documental de los trámites y procedimientos que se realizan en el INFODF, coincide con la definición de sistema de datos personales contemplada en el artículo 2 de la LPDPDF; por lo que se consideró que eran susceptibles de incorporarse en el RESDP a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la LPDPDF. Estos sistemas son:

- a) Sistema de datos personales de los expedientes relativos a quejas, denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidad, recursos de revocación e inconformidades sustanciados por la Contraloría del INFODF;
- b) Sistema de datos personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, de revocación, recusación y denuncias, interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- c) Sistema de datos personales del concurso de ensayo "Universitarios Construyendo Transparencia" del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- d) Sistema de datos personales del registro de participantes y/o población focalizada en acciones de vinculación con la sociedad;
- e) Sistema de datos personales del registro de beneficiarios del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal;
- f) Sistema de datos personales de proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

17. Que durante la revisión realizada, se observó también que, el Sistema de registro de datos biométricos para el control de asistencia, referido en el considerando 13, forma parte del Sistema de datos personales de los recursos humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que existía identidad en la finalidad y usos previstos, en las personas que resultan obligadas de suministrarlos, así como en el responsable de su resguardo. Por ello, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la LPDPDF y en el numeral 9 de los Lineamientos, se modificó el Sistema de datos personales de los recursos humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para incorporar la información del Sistema de datos biométricos para el control de asistencia.

18. Que mediante Acuerdo 1385/SO/19-12/2012 el Pleno de este Instituto aprobó el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

19. Que en virtud del antecedente inmediato anterior, por Acuerdo 0022/SO/16-01/2013 el Pleno del presente Instituto aprobó la modificación al "Sistema de datos personales de los Expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, en el que se realizaron las adecuaciones pertinentes, entre las que se encuentran la denominación, para quedar como “Sistema de datos personales de los Expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias y Escritos interpuestos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”.



20. Que de conformidad con el artículo 22, fracciones III, V y X del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es atribución de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, implantar estrategias de capacitación para promover el efecto multiplicador del conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; coordinar la distribución de las publicaciones que genere el Instituto a los Entes Obligados, a instituciones académicas, organizaciones sociales y privadas, y al público en general; así como, promover la elaboración y difusión de material didáctico sobre los procedimientos y trámites en materia de la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.
21. Que de conformidad con el artículo 18, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Contraloría asistir a la entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, de mandos medios, superiores y homólogos, con motivo de la separación del encargo, empleo o comisión; asimismo, corresponde a la Contraloría la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos para los actos de Entrega Recepción de los recursos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
22. Que el veintidós de julio de dos mil once fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el cual se dan a conocer los sistemas de datos personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, entre ellos, los denominados “Sistema de datos personales sobre declaraciones patrimoniales de Servidores Públicos”, “Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a quejas, denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidad, recursos de revocación e inconformidades, sustanciados por la Contraloría General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, “Sistema de Datos Personales del Sistema INFOMEX”, “Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”; y el “Sistema de datos personales de los expedientes relativos a las solicitudes de investigación realizadas por el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal”.
23. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Secretaría Ejecutiva, coordinar los servicios de atención al público que brindan la Oficina de Información Pública del Instituto.



24. Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II y X del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la prestación de servicios generales y las actividades archivísticas en el Instituto; así como cumplir con todas las normas y disposiciones legales a las que el Instituto se encuentre obligado en materia presupuestal y financiera, de recursos humanos y financieros, así como de índole fiscal.
25. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo, representar al Instituto, previa delegación de atribuciones que le otorgue el Presidente, ante los tribunales federales y del fuero común y ante cualquier autoridad administrativa en los asuntos en que tenga interés o injerencia jurídica, incluyendo el ejercicio de todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y promover el juicio de amparo en contra de los actos y leyes que afecten la esfera jurídica del Instituto o los de quien éste represente.
26. Que de una revisión detallada de la información que detenta cada Unidad Administrativa se identificaron sistemas de datos personales que, a la fecha, no se encuentran registrados en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
27. Que por lo señalado en el numeral anterior es necesario crear los siguientes sistemas de datos personales:
- a) "Sistema de Datos Personales de Actas de entrega-recepción de los recursos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal",
 - b) "Sistema de Registro de Distribución de Materiales de Capacitación".
 - c) "Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales y Recursos de Revisión".
 - d) "Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales".
 - e) "Sistema de datos personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con motivo de los procesos contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte".
28. Que de una revisión realizada a la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, se observó la necesidad de modificar los sistemas de datos personales en el rubro de destinatarios de los siguientes sistemas de datos personales:



- a) "Sistema de datos personales de los expedientes relativos a quejas, denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidad, recursos de revocación e inconformidades, sustanciados por la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".
- b) "Sistema de datos personales sobre declaraciones patrimoniales de servidores públicos".
- c) "Sistema de datos personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".
- d) "Sistema de datos personales del Sistema Infomex".
- e) "Sistema de datos personales de los recursos humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".
- f) "Sistema de datos personales de los expedientes relativos a las solicitudes de investigación realizadas por el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal".

29. Que por oficio INFODF/0729/2011 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se designó a la Dirección de Datos Personales como enlace para atender los asuntos relativos a la protección de datos personales, en términos del artículo 25 TER, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto.
30. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 20, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, los titulares de las Direcciones deberán fungir como responsables de los sistemas de datos personales que detente la unidad administrativa correspondiente.
31. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 20, fracción X del Reglamento Interior del Instituto, los titulares de las Direcciones podrán proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
32. Que de conformidad con las fracciones II, VI y VIII del artículo 16 del Reglamento Interior de este Instituto, son atribuciones de la Secretaría Técnica, elaborar los acuerdos con el apoyo de las unidades administrativas, que sustentan diversos asuntos presentados al Pleno; notificar los acuerdos, las resoluciones y las recomendaciones emitidos por el Pleno; así como gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los documentos que el Pleno determine.
33. Que de conformidad con la fracción X del artículo 20 del Reglamento Interior de este Instituto, son atribuciones de los Directores proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.



34. Que con base al tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el veintiuno de mayo de dos mil once, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el veintiocho de mayo del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra listado el proyecto de acuerdo mediante el cual se crean y modifican diversos sistemas de datos personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
35. Que por lo anterior se somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Creación de los Sistemas de Datos Personales conforme a los documentos que como Anexo I, forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las Modificaciones a los Sistemas de Datos Personales conforme a los documentos que como Anexo II, forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría para que realice la incorporación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del “Sistema de Datos Personales de Actas de entrega-recepción de los recursos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría para que realice las adecuaciones necesarias en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales denominados: “Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos” y “Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Recursos de Revocación e Inconformidades, sustanciados por la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



QUINTO. Se instruye a la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia para que realice la incorporación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del “Sistema de Registro de Distribución de Materiales de Capacitación”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la incorporación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, del “Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a solicitudes de Acceso a la Información pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales y Recursos de Revisión”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice la incorporación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, del “Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de la modificación al “Sistema de datos personales de los recursos humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo para que realice la incorporación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, del “Sistema de Datos Personales relativo a los Expedientes conformados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con motivo de los procesos contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de la modificación al Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales respecto de la modificación al Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de datos personales de los expedientes relativos a las solicitudes de investigación realizadas por el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal", dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de la modificación al Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de datos personales del Sistema INFOMEX", dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de la modificación a los Sistema de Datos Personales denominados "Sistema de datos personales del registro de participantes y/o población focalizada en acciones de vinculación con la sociedad" y "Sistema de datos personales del registro de beneficiarios de los programas de vinculación con la sociedad civil para el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Distrito Federal".

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales y Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto y notifique de la creación o modificación, y del registro de los Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico para que comunique el presente Acuerdo a los titulares de las áreas que forman parte de este Instituto, para los efectos que se indican en el referido Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar la creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales, a que se hace referencia en el Anexo que forma parte de este documento, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de forma íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de mayo de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



ANEXO I

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

FUNDAMENTO DE LA PUBLICACIÓN:

Con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5, 6, 7, 8, 9 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; en relación con los artículos 12, fracción XX, 17, fracción III, 18, fracciones XIII y XIV, 21, fracción I, 22, fracciones III, V, y X, 25, fracciones VI, XIV y XVI, 25 Ter, fracción III y XIV, y 27, fracciones II y X del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal; numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y disponibilidad en poder del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el cumplimiento de las obligaciones que como Ente Público está sujeto a cumplir para el correcto tratamiento de datos personales que posee, conforme a su ámbito de competencia, se crean los siguientes Sistemas de Datos Personales del INFODF:

1. SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Denominación:

REGISTRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Archivos del Distrito Federal; Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Finalidad y usos previstos:

Registrar a los solicitantes de los materiales de capacitación y contar con el formato comprobante de la distribución de dichos materiales, para promover el efecto multiplicador del conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales entre la población que lo solicita.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Servidores públicos y Público en general.

Procedencia: servidores públicos e interesados.

Procedimientos de obtención: Durante las acciones de capacitación, requerimiento de oficio o personalmente en las oficinas de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, al momento de la entrega de materiales de capacitación.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Datos identificativos: Nombre y firma.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre y firma



Datos de carácter facultativo: correo electrónico no oficial
Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

IV. CESIÓN DE DATOS.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables).

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables).

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Domicilio oficial: La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico oiip@infodf.org.mx

VII. Nivel de Seguridad: Básico.

2. SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Denominación:

ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Archivos del Distrito Federal; Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;



Lineamientos para los actos de entrega recepción de los recursos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Finalidad y usos previstos:

Registrar a los servidores públicos entrantes y salientes, obligados a observar los Lineamientos para los actos de entrega – recepción de los recursos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como a los testigos de asistencia, a fin de que se realice el acto de entrega – recepción de los recursos humanos, materiales y financieros, que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Servidores públicos desde Jefe de Departamento hasta Comisionados Ciudadanos; servidores públicos que sean requeridos en forma expresa por la Contraloría por su sueldo y el tipo de funciones que desempeñen; así como los demás servidores públicos que determine el Presidente del Instituto, que por sus funciones considere que se encuentran obligados a la entrega-recepción de los recursos del Instituto.

Procedencia: Interesado.

Procedimientos de obtención: Durante el acto de entrega – recepción de los recursos humanos, materiales y financieros, que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones, mediante el acta que para tal efecto se elabore.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).

Datos Biométricos: Huella dactilar

Datos de carácter obligatorio: Nombre, edad, Género, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE) y huella dactilar.

Datos de carácter facultativo: No aplica

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

IV. CESIÓN DE DATOS.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables).

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables)

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.



Unidad Administrativa Responsable: Contraloría.
Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Contralor.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Domicilio oficial: La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico oiip@infodf.org.mx

VII. Nivel de Seguridad: Alto.

3. SISTEMA DE DATOS PERSONALES “EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES FÍSICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Denominación:

EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES FÍSICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Archivos del Distrito Federal; Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal y Manual de Operación de la Oficina de Información Pública y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Finalidad y usos previstos:

Formación e integración de expedientes relativos a solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición presentadas de manera presencial y por correspondencia, para tramitar y gestionar su atención ante las unidades administrativas; para notificar las respuestas de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previa acreditación de identidad de los titulares de los datos personales o de su representante legal; así como para presentar informes estadísticos.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que presenten sus solicitudes de manera presencial y por correspondencia.

Procedencia: Interesado y/o representante legal.

Procedimientos de obtención: Mediante las solicitudes presentadas de manera personal por el interesado o su representante legal en la Oficina de Información Pública, ya sea mediante escrito material, correo electrónico, correo postal o de manera verbal, así como al acreditar la identidad o la personalidad para recibir la respuesta recaída a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.



Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, edad, género, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número Identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), nacionalidad.

Datos Biométricos: Huella dactilar

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de Salud: Retenencias o descripción de sintomatologías.

Datos Laborales: Documentos de reclutamiento, nombramiento, hoja de servicios y ocupación.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Datos obligatorios:

En caso de solicitudes de información pública la totalidad de los datos personales son de carácter facultativo.

En caso de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición son obligatorios el nombre, domicilio, edad, género, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE) y huella dactilar.

Datos de carácter facultativo: Nacionalidad, Retenencias o descripción de sintomatologías, estado físico, documentos de reclutamiento, nombramiento, hoja de servicios, trayectoria educativa y ocupación.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

IV. CESIÓN DE DATOS.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables)

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables)

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Unidad Administrativa Responsable: Secretaría Ejecutiva.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Secretario Ejecutivo.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Domicilio oficial: La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico oiip@infodf.org.mx

VII. Nivel de Seguridad: Alto.



4. SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Denominación:

PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Archivos del Distrito Federal; Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Convenio de colaboración interinstitucional en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebrado entre la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el día 28 de septiembre de 2007; Convenio general de colaboración, celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el día 27 de junio de 2006; y el Convenio general de colaboración, celebrado entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el día 2 de mayo de 2006.

Finalidad y usos previstos:

Comprobar que los prestadores del servicio social y de prácticas profesionales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad tanto del Instituto como de la institución educativa para registrarse en su respectivo programa. Asimismo, los datos se solicitan con el propósito de elaborar en el Instituto, un registro con la información de cada uno de los prestadores del servicio social y de las prácticas profesionales, que avale, a su conclusión, la liberación del respectivo programa. Estos datos también se utilizan para realizar los trámites necesarios para liberar los recursos financieros destinados a cubrir el apoyo económico de cada uno de los prestadores del servicio social y de las prácticas profesionales.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Estudiantes de instituciones académicas.

Procedencia: Prestadores de Servicio Social y Prestadores de Prácticas Profesionales.

Procedimientos de obtención: Personalmente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Datos identificativos: Nombre, firma, fotografía, edad, género, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Folio nacional (anverso credencial del IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).

Datos académicos: Trayectoria educativa y Calificaciones.

Datos biométricos: Huella dactilar

Datos de carácter obligatorio: Nombre, firma, Trayectoria educativa y Calificaciones

Datos de carácter facultativo: fotografía, edad, género, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Folio nacional (anverso credencial del IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), Huella dactilar.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

IV. CESIÓN DE DATOS.



Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables)

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables)

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Administración y Finanzas.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Director de Administración y Finanzas.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Domicilio oficial: La Morena 865, local 14, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico oiip@infodf.org.mx

VII. Nivel de Seguridad: Alto.

5. SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL FORMA PARTE”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Denominación:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL FORMA PARTE.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y



el Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Finalidad y usos previstos:

Formación e integración de los expedientes relativos a los procesos contenciosos, en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte, dando seguimiento, desahogo y trámite, hasta su total terminación.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Personas que entregan sus datos a las autoridades que conocen de los procesos contenciosos en los que este Instituto es parte y respecto de los cuales se encuentran obligados a suministrarlos: Actores, denunciantes, demandados, probables responsables, quejosos y terceros llamados a juicio, autoridades ante las que se tramitan los procesos, tanto Locales como Federales.

Procedencia: Actores, denunciantes, demandados, quejosos y terceros llamados a juicio, así como de las autoridades ante las que se tramitan los procesos, tanto Locales como Federales.

Procedimientos de obtención: A través de solicitud a las unidades administrativas de este Instituto, así como de los escritos de demandas, recursos, incidentes, promociones, pruebas, diligencias y actas de audiencias notificadas a este Instituto.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).

Datos Biométricos: Huella dactilar

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa y amparo.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio y firma.

Datos de carácter facultativos: Edad, Género, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), huella dactilar y correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

IV. CESIÓN DE DATOS.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables)

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables)

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal;



artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 9, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Director Jurídico y Desarrollo Normativo.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Domicilio oficial: La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico qip@infodf.org.mx

VII. Nivel de Seguridad: Alto.



ANEXO II
CONSIDERANDO

ÚNICO. Que el veintidós de julio de dos mil once, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el cual se dan a conocer los sistemas de datos personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, entre los que se encontraban los siguientes: “Sistema de datos personales sobre declaraciones patrimoniales de Servidores Públicos”, “Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a quejas, denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidad, recursos de revocación e inconformidades, sustanciados por la Contraloría General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, “Sistema de datos personales de los Expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, “Sistema de Datos Personales del Sistema INFOMEX”, “Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”; y, “Sistema de datos personales de los expedientes relativos a las solicitudes de investigación realizadas por el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal”, en ese sentido se emite el:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO: SE MODIFICAN EN EL RUBRO DE **CESIONES** LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES.

I. “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL”

(Registrado el ocho de agosto de dos mil once con número de folio de registro 3100017170296110808)

Se elimina un destinatario para quedar como sigue:

...

IV. Cesiones de Datos.

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

...

2. “SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE SERVIDORES PÚBLICOS”

(Registrado el treinta de abril de dos mil once, con número de folio de registro 3100001110296100430)

Se elimina un destinatario para quedar como sigue:

IV. Cesiones de Datos.

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17, fracción II y 36 De la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables).

...

3. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN, DENUNCIAS Y ESCRITOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Registrado el ocho de agosto de dos mil once con número de folio de registro 3100017201152110808)

Se adiciona el siguiente Destinatario:

...

IV. Cesiones de Datos.

Órganos Internos de Control del Distrito Federal. Dar vista a los Órganos de Control de los entes obligados en caso de que se detecten presuntas infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (Artículos 31, 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 24 fracción VII y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículo 21 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Numeral 30, último párrafo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales 10, 12 y 14 del Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Numerales 15, 17 y 19 del Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y artículos Décimo Cuarto, fracción VII y Vigésimo Segundo del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.)

...

4. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INFOMEX

(Registrado el treinta de abril de dos mil once con número de folio de registro 3100001230331100430)

Se modifica para quedar como sigue:

...

IV. Cesiones de Datos.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracciones II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables).

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables).

Órganos jurisdiccionales Locales y Federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de



Procedimientos penales; artículo 323 del código civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del código de procedimientos civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del código de procedimientos penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

Entes Públicos que reciben solicitudes. Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales. (Segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal).

5. “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL”.

(Registrado el doce de mayo de dos mil diez con número de folio de registro 3100006090201100512)

Se adiciona el siguiente Usuario

...

IV. Cesiones de Datos.

Usuarios	Finalidad permitida	Acto jurídico y vigencia
ATEB Servicios, S.A de C.V	Proporcionar al INFODF el uso de una licencia por medio de la cual se genera el timbrado de recibo de nómina (certificación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)).	Contrato número INFODF/DAF/AD/012/2014 Vigencia del 08 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014

6. “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

(Registrado el nueve de agosto de dos mil once con número de folio de registro 3100017221151110809)

Se adiciona el siguiente Destinatario:

...

IV. Cesiones de Datos.

Órganos Internos de Control del Distrito Federal. Dar vista a los Órganos de Control de los Entes obligados en caso de que se detecten presuntas infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y/o de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (Artículos 31, 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 24 fracción VII y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículo 21 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Numeral 30, último párrafo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales 10, 12 y 14 del Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Numerales 15, 17 y 19 del Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y artículos Décimo Cuarto, fracción VII y Vigésimo Segundo del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.)

SEGUNDO: SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN LOS RUBROS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1. “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES Y/O POBLACIÓN FOCALIZADA EN ACCIONES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD”

(Registrado el ocho de agosto de dos mil once con número de folio de registro 3100017181153110808)



I. Normatividad Aplicable.

Se adiciona la siguiente normatividad:

- Programa Juventudes en Línea. Aprobado mediante el Acuerdo 0000/21-05/2014.
- Reglas de Operación del Programa Juventudes en Línea.

II. Origen

Grupo de personas origen: Población en General

...

2. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

(Registrado el ocho de agosto de dos mil once con número de folio de registro 3100017191153110808)

I. Normatividad Aplicable

Se adiciona la siguiente normatividad:

- Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos en el Distrito Federal "Correspondes". Aprobado mediante el Acuerdo 0498/SO/02-05/2013.
- Reglas de Operación del Programa Correspondes.

II. Origen

Grupo de personas origen: Población beneficiaria de la sociedad civil.

IV. Destino

Se elimina el destinatario siguiente:

Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del DF). Reporte de población beneficiaria del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal. (Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y Reglas de Operación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal.)

Transitorio Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Transitorio Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.